



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-19955573-GDEBA-DGAOPDS

VISTO el expediente EX-2019-19955573-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/20 y la Resolución N° 492/19; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA SA), CUIT N° 30-66640848-5, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 728, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Adecuación de las trazas LL.AA.TT: 1BGCB1 - 1CBCD1 y E.T. Chacabuco”, a realizarse en la localidad y partido de Chacabuco, en el marco de la Ley N° 11.723, a cuyos fines presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de dicha norma;

Que el presente proyecto tiene como objetivo transformar y adecuar algunos tramos de la existente Línea Aérea de A.T., hoy en disposición doble terna (2 x 132 kV), de características rurales, en un electroducto de características de corte netamente urbano: A) Terna: Bragado - Chacabuco (1BGCB1) y B) Terna: Chacabuco - Chacabuco Industrial (1CBCD1), y el mismo consiste en la realización del Proyecto y la Ingeniería de detalles, la Provisión parcial de materiales, la Construcción y Montaje, Ensayos, Puesta en Servicio y Marcha Industrial de las Instalaciones a adecuar;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA SA) se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que el presupuesto presentado por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA SA) para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de

PESOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 (\$80.730.000,00);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEISMIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$416,250.00) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF2020-09765548-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 81) y Fiscalía de Estado (orden 94);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/20 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), CUIT N° 30-66640848-5, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 728, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2020-09765548-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado “Adecuación de las trazas LL.AA.TT: 1BGCB1 - 1CBCD1 y E.T. Chacabuco”, a realizarse en la localidad y partido de Chacabuco, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución de este Organismo Provincial N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado y al Fiscal de Estado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.